

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del nº expediente E-934/1996-CYG

p. 2202

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Dirección Provincial en Córdoba de la Tesorería General de la Seguridad Social

Acuerdo de enajenación en Subasta Pública del Inmueble perteneciente al Patrimonio de la Seguridad Social del local comercial situado en la Avenida Conde de Vallellano nº 1 de Córdoba

p. 2202

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Información pública solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en Polígono 2, parcela 107, del término municipal de Villaharta (Córdoba). Expte. AT 21/2020

p. 2203

Información pública solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "Camino de la Poza" s/n, del término municipal de Rute (Córdoba). Expte. AT 156/92

p. 2203

Información pública solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en Polígono 4, parcela 91, en Paraje "Las Dueñas", del término municipal de La Carlota (Córdoba). Expte. AT 23/2020

p. 2203

Información pública solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "Peñón de la Viborra", Polígono 13, parcela 169, del término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba). Expte. AT 395/66

p. 2204

Información pública solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "Molino

del Rincón", en el término municipal de Carcabuey (Córdoba).
Expte. AT 285/91

p. 2204

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Resolución nº 2922, de 6 de abril de 2022, por la que se publica la adjudicación de la Convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura Parque y Talleres, mediante el sistema de libre designación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 16 de febrero de 2022

p. 2204

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante sistema de libre designación, del puesto "Adjuntía Jefatura de Servicio de Carreteras" de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación

p. 2205

Ayuntamiento de Baena

Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la provisión de 2 Plazas de Oficial de la Policía Local, según Oferta de Empleo de 2021

p. 2206

Ayuntamiento de Bujalance

Aprobación inicial modificación de determinados artículos del Reglamento General del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros de esta Corporación

p. 2206

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución de 7 de abril de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Convocatoria y Bases para la selección, como funcionarios interinos, de 3 Formadores/as para la ejecución de Programas de Formación Profesional para el Empleo en esta Corporación

p. 2207

Ayuntamiento de Conquista

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2022, y el de su Organismo Autónomo "Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de Conquista"

p. 2207

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de Contratación de Patrocinio a suscribir con la entidad Automóvil Club de Córdoba Deportivo, para la Celebración del 39 "Rallye Internacional Sierra Morena de Córdoba"

p. 2208

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local, para el expediente de modificación y prórroga del Servi-

cio de Soporte, Mantenimiento y Asistencia Técnica del Hardware IBM Ayuntamiento Córdoba, Mainframe, Cabinas de Almacenamiento y Unidades de Cinta

p. 2208

Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Abreviado 48/2022. Negociado CA

p. 2209

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Resolución nº 931/2022 de 8 de abril de 2022, de la Alcaldía, por la que se hace público la ampliación del plazo para resolver el procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación relativo al Camino de las Balbuenas

p. 2209

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la Vivienda de Protección Oficial de este municipio

p. 2210

Ayuntamiento de Luque

Resolución de Alcaldía por la que se publica la Composición de la Mesa de Contratación Permanente para los expedientes de contratación distintos del procedimiento abierto simplificado

p. 2210

Resolución de Alcaldía por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión de 1 Plaza de Encargado de Biblioteca

p. 2211

Ayuntamiento de Montilla

Aprobación definitiva del Reglamento que regula las prestaciones económicas en el marco de los servicios sociales municipales

p. 2217

Aprobación definitiva modificación de la Plantilla de Personal Eventual de la Corporación

p. 2222

Ayuntamiento de Posadas

Emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Ordinario 51/2022. Negociado C

p. 2222

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Aprobación definitiva expediente nº 3/2022 de Modificación Presupuestaria, de Créditos Extraordinarios, financiados con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación

p. 2222

Aprobación definitiva expediente nº 4/2022 de Modificación Presupuestaria, de Suplemento de Créditos, financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación

p. 2222

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Información pública Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes de marzo de 2022, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 2223

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba

Acuerdo de 31 de marzo de 2022, del Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local "IMGEMA", por el que se aprueba la Composición de la Mesa de Contratación del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba (IMGEMA), y de sus respectivos suplentes

p. 2224

Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Genil. Palma del Río (Córdoba)

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 29 de abril de 2022

p. 2224

Comunidad de Regantes de los Llanos de Pay Jiménez y Dehesilla de León. Alcolea (Córdoba)

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 21 de Abril de 2022

p. 2224

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 1.014/2022

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: E-934/1996-CYG.

PETICIONARIOS: Fernando de Heredia y Alborno.

USO: Riego (Leñosos-Olivar) 3,3014 hectáreas.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 4.952,03.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,49.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Río Guadajoz	Baena	Córdoba	391328	4170341

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D.T. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, 31 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio técnico, Víctor Manuz Leal.

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
Dirección Provincial en Córdoba de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 1.158/2022

ANUNCIO DE SUBASTA DE INMUEBLE

El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, previa autorización ministerial, ha acordado con fecha 16/06/2021, la enajenación en Subasta Pública del siguiente inmueble perteneciente al patrimonio de la Seguridad Social:

FINCA URBANA: Local Comercial situado en Avenida Conde de Vallellano nº 1, planta baja, en Córdoba. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad nº 4 de Córdoba, finca nº 39361, tomo 942, libro 942, folio 194, inscripción 3ª. Tiene una superficie registral construida de 302,15 m² y una superficie catastral construida de 249 m².

Su referencia catastral es: 3140201UG4934S0001TO.

Cargas: según consta en el Registro de la Propiedad.

“Afección urbanística (carga de procedencia por división horizontal). Afectada por las prohibiciones y limitaciones impuestas a las Viviendas de Protección Oficial, y al pago de las exenciones tributarias y de arbitrios y de sus intereses, en caso de que se decrete su descalificación. Por procedencia de la finca de Córdoba nº: 35056. Inscripción: Gen 1. Tomo: 1. Libro: 1. Folio: 0”.

No obstante, de acuerdo con la legislación específica sobre la materia, dicha carga ha dejado de tener validez.

De acuerdo con el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes, registrado el 12/04/2018, el inmueble ha obtenido la calificación “D”. Consumo de energía 276.52 kwh/m² año. Emisiones 49.40 kg CO₂/m² año.

Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo mínimo de licitación para el local es de 235.824,00 € (Doscientos treinta y cinco mil ochocientos veinticuatro euros). Garantía a constituir para participar en la subasta habrá que depositar el 5% del tipo mínimo de licitación, es decir: 11.791,20€ (Once mil setecientos noventa y un euros con veinte céntimos).

La subasta se celebrará en la localidad de Córdoba, en la sede de la Dirección Provincial de la TGSS, sita en la Avenida Ronda de Tejares 23-25, ante la mesa constituida al efecto a las 11:30 horas del día 12 de MAYO de 2022, y se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Sección de Asuntos Generales y Patrimonio, en calle Ronda de los Tejares 23, CP 14008, de Córdoba. El coste de los anuncios será abonado por los adjudicatarios.

De conformidad con lo establecido en la condición 8ª del Pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas escritas en sobre cerrado hasta el día 27/04/2022, debiendo presentarlas en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Córdoba, o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la documentación sea presentada en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o sea enviada por correo postal certificado, los interesados deberán justificar la fecha de presentación y anunciar el envío de la documentación mediante fax dirigido al número 957 22 10 18 o mediante un mensaje enviado a la siguiente dirección de correo electrónico asgenerales.cordobatgss.tgss@seg-social.es.

Para el pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta y cualquier tema relacionado con el presente anuncio de subasta, se podrá recabar información a través de los teléfonos 957 221 301 ó 957 221 300, o a través de la página web de la Seguridad Social www.seg-social.es (Compraventa de inmuebles – venta de inmuebles).

Córdoba, 1 de abril de 2022. El Director Provincial, Joaquín de Gea Sánchez.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 194/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma de centro de transformación a 20 kV intemperie PT 63852 "La Mimbre", en Polígono 2, parcela 107, en Paraje "La Mimbre" en el término municipal de Villaharta (Córdoba).

Expte. AT 21/2020

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk:2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 2, parcela 107, en el término municipal de Villaharta (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.
- Características principales de la instalación: Ampliación de centro de transformación tipo intemperie a 100 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 13 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 527/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma de línea aérea de media tensión a 25 kV denominada "Rute" para soterramiento del tramo entre apoyo A534921 y A534935, en el Camino de las Pozas, en el término municipal de Rute (Córdoba).

Expte. AT 156/92

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autori-

zación administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk:2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Camino de la Poza" s/n, en el término municipal de Rute (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.
- Características principales de la instalación: Reforma de línea de alta tensión aérea denominada "Rute" a 25 kV en dos tramos subterráneo de 210 m con conductor RH5Z1 3 (1x240) 18/30 kV XLPE.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 9 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 860/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma de centro de transformación a 20 kV intemperie PT 40526 "Carretera", en Polígono 4, parcela 91, en el término municipal de La Carlota (Córdoba).

Expte. AT 23/2020

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk:2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 4, parcela 91, en el Paraje "Las Dueñas", en el término municipal de La Carlota (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.
- Características principales de la instalación: Ampliación de centro de transformación tipo intemperie de 50 a 100 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Ad-

ministrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 19 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 861/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma de centro de transformación a 15 kV intemperie PT 43837 "Ald. Concepción", en Polígono 13, parcela 169, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba).

Expte. AT 395/66

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk:2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Peñón de la Víbora", Polígono 13, parcela 169, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.
- d) Características principales de la instalación: Ampliación de centro de transformación tipo intemperie de 100 a 160 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 9 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 1.028/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma de línea aérea de media tensión

a 25 kV denominada "Llanos_JU" entre el apoyo A534061 y el apoyo A534063 procedente de la subestación "Lucena", situados en el "Molino del Rincón", en el término municipal de Carcabuey (Córdoba).

Expte. AT 285/91

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,1 14005 Córdoba (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Molino del Rincón", en el término municipal de Carcabuey (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.
- d) Características principales de la instalación: Reforma de línea de alta tensión aérea a 25 kV de 210 m de longitud y conductor 27 Al 1/4 ST1A.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 17 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.179/2022

GEX 2022/3473

ANUNCIO

Mediante resolución nº 2922, de fecha 6 de abril de 2022, se ha dictado lo que sigue:

"En ejercicio de la facultad que confiere a la Presidencia el artículo 61.12 b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la resolución de la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 16 de febrero de 2022, facultad que ha sido delegada, mediante Decreto de fecha 12 de febrero de 2022, insertado en el libro de resoluciones con dicha fecha y número 816, resuelto lo que sigue:

Primero: Adjudicar el puesto objeto de convocatoria, según se detalla en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1. c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de conformidad con la propuesta motivada de la persona responsable donde está adscri-

to el puesto convocado, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, cumpliendo la persona designada con los requisitos y especificaciones exigidas en las Bases de la convocatoria, y una vez acreditada la observancia de las normas reglamentarias así como el procedimiento debido.

Segundo: Ordenar la publicación de esta resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El régimen de toma de posesión del puesto, de conformidad con el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, será el establecido en el artículo 48 de dicha norma reglamentaria.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente ante

la Presidencia, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estima procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO
ADJUDICATARIO PROCEDIMIENTO PROVISIÓN DE PUESTO
LIBRE DESIGNACIÓN
(BOP nº 32, de 16 de febrero de 2022)

Código	Denominación	Nº	RJ	Gr.	CD	ADJUDICATARIO
180	Jefatura Parque y Talleres	1	Func.	C1/C2	18	Don José Valle Bonilla"

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Córdoba, 7 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 1.213/2022

Mediante Resolución nº 2971, de fecha 7 de abril de 2022, se ha dictado lo que sigue:

"En el ejercicio de la facultad concedida a la Presidencia de la Diputación Provincial por el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que ha sido delegada mediante Decreto de 12 de febrero de 2022 (resolución nº 2022/816), se aprueban y se publican las siguientes bases de provisión de puesto de trabajo:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO "ADJUNTÍA JEFATURA DE SERVICIO DE CARRETERAS" EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Base 1ª. Normativa de aplicación.

Estas bases se establecen conforme a lo previsto en el artículo 16 del vigente Acuerdo sobre condiciones de empleo de los funcionarios de la Diputación Provincial y en el Acuerdo Diputación-Organizaciones Sindicales sobre Disposiciones Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2009 (BOP núm. 117, de 24 de junio de 2009), parcialmente modificados por acuerdo plenario de 22 de julio de 2020 (BOP núm. 146, de 31 de julio; corrección de errores en el BOP núm. 149, de 5 de agosto).

En lo no previsto en estas bases y hasta tanto se dicten las leyes de función pública que desarrollen la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sigue siendo de aplicación la normativa sobre esta materia, contenida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real De-

creto 781/1986, de 18 de abril y, como norma supletoria, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Base 2ª. Puesto objeto de cobertura.

Es objeto de la presente convocatoria de provisión, mediante el sistema de libre designación, el puesto vacante de la vigente relación de puestos de trabajo incluido en el Anexo.

La elección de dicho sistema de provisión conlleva la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

La persona que resulte adjudicataria del puesto de trabajo por este sistema podrá ser cesada discrecionalmente. En caso de cese, se le deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional de la Diputación de Córdoba y con las garantías inherentes de dicho sistema.

Base 3ª. Solicitudes y requisitos de participación.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Córdoba que cumpla los requisitos para su desempeño descritos en la vigente relación de puestos de trabajo. Los requisitos para el desempeño del puesto se valorarán con referencia a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria. Se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que se encuentren en poder de esta Diputación Provincial. El cumplimiento de los mismos deberá mantenerse hasta la toma de posesión del puesto obtenido.

No podrán participar en la presente convocatoria las personas declaradas en suspensión firme de funciones mientras dure la suspensión y las excedentes voluntarias por interés particular o por agrupación familiar durante los dos años de permanencia obligatoria en dichas situaciones. Tampoco podrán participar las que se encuentren inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. El personal que se encuentre en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de fami-

liares y de servicios especiales sólo podrán participar si en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba directamente o a través de los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud se hará constar que se reúnen los requisitos especificados en la descripción del puesto.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de un breve historial académico y profesional, en el que consten el título o títulos académicos que posean, los puestos de trabajo desempeñados, los estudios o cursos realizados y cuantos otros méritos estime oportuno alegar a efectos de apreciar la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto, pudiéndose requerir a las personas participantes para que acrediten documentalmente los méritos alegados.

En el mismo plazo podrán presentarse a través del Registro Electrónico mediante acceso al mismo a través de la sede electrónica www.dipucordoba.es. En tal caso será necesario estar en posesión del correspondiente certificado digital.

Base 4ª. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base 5ª. Resolución.

La idoneidad de las personas solicitantes de los puestos de trabajo convocados será de apreciación discrecional por la Delegación proponente, con respeto en todo caso de los principios de

igualdad, mérito y capacidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán las solicitudes al titular de la Delegación a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado para que éste, en el plazo máximo de diez días hábiles, formule propuesta motivada de nombramiento del solicitante que se estime más idóneo en relación con los requerimientos y características del puesto. Igualmente, podrá proponer que se declare desierta la provisión cuando, a pesar de la existencia de persona candidata que reúnan los requisitos mínimos exigidos, ninguna de ellas se considere apta para el puesto.

De no remitirse en el plazo indicado, se entenderá que el órgano competente para efectuar tal propuesta opta por dejar el puesto vacante, incluyéndose el mismo en la siguiente convocatoria de libre designación.

El órgano competente para efectuar la propuesta y el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas y en su caso, la realización de una entrevista con objeto de apreciar la idoneidad de las personas aspirantes.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia a la observancia de los principios de mérito y capacidad en la selección de la persona nombrada, al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y a la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

La resolución de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cód	Denominación	Nº	RL	Grupo	CD	ANEXO		Observaciones
						C.E.	Titulación	
572	Adjuntía Jefatura de Servicio de Carreteras	1	F	A1	25	28.083,58	Ingeniero/a de caminos, canales y puertos	Especial dedicación"

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

Fdo. por medios electrónicos.

Córdoba, 8 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

1	EXPÓSITO MONTORO, JOSÉ ANTONIO	****1621Z
2	MORALES NAVARRO, RAFAEL	****1520H
3	CORDERO CASTILLA, JUAN MANUEL	****8962G
4	ORDÓÑEZ SERRANO, JOSÉ MANUEL	****9317F
5	VILLA PEÑA, NAZARET	****2156P

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baena, 8 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.209/2022

Habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 2 plazas de Oficial de la Policía Local de Baena, en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, en turno de promoción interna, adscritas a la Categoría de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Oficial de Policía, según Oferta de Empleo de 2021, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR una vez concluido el plazo de presentación de instancias la relación provisional de admitidos y excluidos que sigue:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
----	--------------------	-----

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.108/2022

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 31 de marzo de 2022, acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de determinados artículos del Reglamento General del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros del Ayuntamiento de Bujalance (artículos 6, 12, 15 y 22), se expone al público el expediente de la modificación citada, por periodo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones

o alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de no registrarse reclamación o alegación alguna en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación citado hasta entonces provisional.

En Bujalance, 5 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.215/2022

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía, 2022/00001772, de 7 de abril, han sido aprobadas la convocatoria y las Bases para la selección y posterior nombramiento como Funcionarios Interinos para la ejecución de programas de carácter temporal, de tres Formadores, para la impartición de las siguientes programas de Formación Profesional para el Empleo en el Ayuntamiento de La Carlota:

-Un Formador para la acción "Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales", durante 72 días lectivos, con una jornada parcial de 6 horas/día.

-Un Formador para la acción "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales", durante 68 días lectivos, con una jornada parcial de 6 horas/día.

-Un Formador para la acción "Dinamización de Actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil", durante 27 días lectivos, con una jornada parcial de 6 horas/día.

El texto íntegro de la Resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica:

(<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de la Carlota (<https://transparencia.lacarlota.es/>).

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carlota.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 7 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 1.196/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento y del Organismo Autónomo, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS ORGANISMO AUTÓNOMO 2022

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	0,00 €
2	Impuestos Indirectos	0,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	152.457,00 €
4	Transferencias Corrientes	215.130,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	50,00 €
6	Enajenación de Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	40,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS 2022		367.677,00 €

GASTOS ORGANISMO AUTÓNOMO 2022

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	287.610,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	78.827,00 €
3	Gastos financieros	1.200,00 €
4	Transferencias corrientes	0,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	40,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS 2022		367.677,00 €

INGRESOS AYUNTAMIENTO 2022

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	124.500,00 €
2	Impuestos Indirectos	8.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	50.440,00 €
4	Transferencias Corrientes	507.049,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	64.900,00 €
6	Enajenación de Inversiones reales	95.000,00 €
7	Transferencias de Capital	62.700,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS 2022		912.589,00 €

GASTOS AYUNTAMIENTO 2022

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	467.632,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	205.526,00 €
3	Gastos financieros	4.010,00 €
4	Transferencias corrientes	22.310,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	204.980,00 €
7	Transferencias de capital	8.121,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	10,00 €
TOTAL GASTOS 2022		912.589,00 €

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS CONSOLIDADO 2022

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	124.500,00 €
2	Impuestos Indirectos	8.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	202.897,00 €
4	Transferencias Corrientes	722.179,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	64.950,00 €
6	Enajenación de Inversiones reales	95.000,00 €
7	Transferencias de Capital	62740,00 €

8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS 2022		1.280.266,00 €

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE GASTOS CONSOLIDADO 2022

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	755.242,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	284.353,00 €
3	Gastos financieros	5.210,00 €
4	Transferencias corrientes	22.310,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	205.020,00 €
7	Transferencias de capital	8.121,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	10,00 €
TOTAL GASTOS 2022		1.280.266,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

I) AYUNTAMIENTO.

PERSONAL FUNCIONARIO:

1. Con habilitación nacional:

-Secretaria-Interventora, grupo A1: 1 puesto.

2. Sin habilitación nacional:

-Auxiliar Administrativo, grupo C2: 1 puesto.

PERSONAL LABORAL:

-Técnico de Intervención y Contabilidad: 1 puesto.

-Mantenimiento de servicios varios: 1 puesto.

-Auxiliar Administrativo: 2 puestos.

-Monitora de Deportes: 1 puesto.

-Monitora Guadalinfo: 1 puesto.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

-Limpieza: 1 puesto.

-Ayuda a Domicilio: 3 puestos.

-Mantenimiento apoyo: 1 puesto.

-Peón jardines: 1 puesto.

-Taquilleros Piscina: 2 puestos.

-Socorristas y monitor Piscina: 4 puestos.

II) DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE CONQUISTA".

-Directora: 1 puesto.

-DUE: 2 puesto a tiempo parcial.

-Fisioterapeuta: 1 puesto a tiempo parcial.

-Cocineras: 2 puestos.

-Limpiadoras: 2 puestos.

-Auxiliares de Enfermería: 5 a jornada completa y 1 a jornada parcial.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Conquista, 8 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.144/2022

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el

día 28 de marzo de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 299/22. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PATROCINIO A SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD AUTOMÓVIL CLUB DE CÓRDOBA CLUB DEPORTIVO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL 39.º RALLYE INTERNACIONAL SIERRA MORENA DE CÓRDOBA.

Presentada la Moción que más arriba consta, se justificó la urgencia del asunto en que la celebración del evento deportivo que se pretende tendrá lugar entre el 31 de marzo y el 2 de abril del año en curso, por lo que resulta necesario agilizar al máximo la tramitación del expediente a fin de que el contrato pueda estar formalizado antes del inicio del evento.

Visto y conocido el informe emitido por el Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, y de conformidad con la propuesta contenida en la antedicha Moción, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que legalmente lo sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en relación al expediente de Contrato de patrocinio a suscribir con la entidad Automóvil Club de Córdoba Club Deportivo, CIF G-14.933.808, para la celebración del 39.º Rallye Internacional Sierra Morena de Córdoba.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 6 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 1.145/2022

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 291/22. CONTRATACIÓN. 13. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, DE TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PARA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL HARDWARE IBM AYUNTAMIENTO CÓRDOBA, MAINFRAME, CABINAS DE ALMACENAMIENTO Y UNIDADES DE CINTA.

Visto y conocido el informe emitido por el Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, y de conformidad con la Proposición anteriormente referenciada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, to-

das las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente de modificación y prórroga del Servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica del Hardware IBM Ayuntamiento Córdoba, Mainframe, cabinas de almacenamiento y unidades de cinta.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 6 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 1.174/2022

Ref. OE-121/19-21.

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, adoptó el 07 de abril de 2022, Resolución número 2022/5320, con motivo del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Córdoba, en Procedimiento Contencioso Abreviado nº 48/2022, Negociado CA, interpuesto por don Francisco Pérez Pavón, del siguiente tenor literal:

”Visto el Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Córdoba, en relación al procedimiento contencioso abreviado 48/2022, Negociado CA, interpuesto por don Francisco Pérez Pavón, contra Resolución de 16/12/21, de la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Córdoba.

De acuerdo con lo requerido por el mencionado Juzgado, SE EMPLAZA a cuantos aparezcan como interesados, para que puedan personarse como demandados en el presente recurso, en el plazo de nueve días, en la forma prevista en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y además, RESUELVO:

1º. Remitir el expediente administrativo del procedimiento recurrido, conforme al artículo 48.4 de LJCA, debidamente autenticado y foliado al Juzgado nº 4 de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

2º. Dar a conocer esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Convocatoria, situado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón Electrónico Edictal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a partir de día siguiente a esta última publicación podrán personarse los interesados en el plazo arriba señalado”.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN

Córdoba, 7 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Jefa de Departamento y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.197/2022

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 8 de abril de 2022, se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 931/2022, a través de la cual se acuerda la ampliación del plazo para resolver el procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación relativo al Camino de las Balbuenas, que se presume de titularidad municipal, al objeto de su inclusión en el Inventario Municipal de Caminos Públicos, y que se transcribe a continuación:

"DECRETO Nº 931/2022

Visto el contenido del expediente Gex nº 1583/2017, iniciado en este Ayuntamiento de oficio para la recopilación y análisis de aquellos antecedentes que permitan reunir indicios fehacientes sobre el carácter inmemorial y el uso público del Camino de las Balbuenas al objeto, según prevé la ordenanza municipal, de su inclusión en el inventario de caminos municipales, recabando los informes y estudios necesarios para determinar la concurrencia de los presupuestos para el ejercicio de la potestad de investigación.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2021, se dictó el Decreto de Alcaldía nº 2683/2021, a través del cual se iniciaba el procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación relativo al Camino de las Balbuenas, que se presume de titularidad municipal, al objeto de su inclusión en el Inventario Municipal de Caminos Públicos.

Visto que según el artículo 123 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA):

"1. El plazo para resolver y notificar los procedimientos previstos en el presente Título será de seis meses desde su iniciación.

2. La falta de resolución en plazo producirá los efectos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común".

Visto que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 32 lo siguiente:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. [...]

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

En virtud de las competencias otorgadas por el artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

HE RESUELTO:

Primero: Ampliar en tres meses el plazo para resolver el procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación relativo al Camino de las Balbuenas, que se presume de titularidad municipal, al objeto de su inclusión en el Inventario Municipal de Caminos Públicos.

Segundo: Publicar la presente Resolución mediante la inser-

ción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y notificarla a los interesados en el procedimiento.

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Palmera (Córdoba), 8 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 1.214/2022

Anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Vivienda de Protección Oficial del Municipio de la Guijarrosa.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Vivienda de Protección Oficial del Municipio de la Guijarrosa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laguijarrosa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Guijarrosa, a 6 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 1.189/2022

Expediente: 683/2022.

Asunto: Resolución de Alcaldía.

DECRETO

VISTO que por Resolución número 2022/00000166, de fecha 15 de abril de 2022, se ha procedido a la aprobación del EXPEDIENTE para composición de la Mesa de Contratación permanente para los expedientes de contratación distintos del procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP cuya competencia como órgano de contratación corresponda al Alcadesa de este Ayuntamiento, designando integrantes titulares y suplentes, estableciendo las mismas:

«...PRIMERO. Establecer la siguiente composición de la Mesa de Contratación permanente para los expedientes de contratación distintos del procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP cuya competencia como órgano de contratación corresponda al Alcadesa de este Ayuntamiento, designando integrantes titulares y suplentes conforme se recoge a continuación:

ROL	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Dña. Felisa Cañete Marzo.	-Doña Elizabet Muñoz Ortiz.

	Alcadesa del Ayuntamiento de Luque.	Concejal de RRHH, Gobierno Interior, Bienestar Social, Festejos y Deportes. -Don Emilio Ordoñez Ordoñez. Concejal de Cultura, Participación Ciudadana, Comunicación, Transparencia y Obras Municipales.
VOCAL JURIDICO - ECONOMICO	Doña Paloma Carrasco Muñoz. La Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Luque.	Don Manuel López Fernández. El Tesorero del Ayuntamiento de Luque.
VOCAL	Doña Carmen Olmedo Gomiz. Técnico de contratación. Personal laboral del Ayuntamiento de Luque.	Don Francisco Javier Cubas García. Personal laboral del Ayuntamiento de Luque.
VOCAL	Doña Inmaculada Tejada Ruz. Personal laboral del Ayuntamiento de Luque.	Doña Ana Mª Salcedo Campos. Personal laboral del Ayuntamiento de Benamejí.
...»		
SECRETARIO	Don Manuel López Fernández. El Tesorero del Ayuntamiento de Benamejí.	Don Eusebio Castro Castro. Administrativo.

VISTO que se ha detectado un error material, ya que donde pone:

VOCAL	Doña Inmaculada Tejada Ruz. Personal laboral del Ayuntamiento de Luque.	Doña Ana Mª Salcedo Campos. Personal laboral del Ayuntamiento de Benamejí.
SECRETARIO	Don Manuel López Fernández. El Tesorero del Ayuntamiento de Benamejí.	Don Eusebio Castro Castro. Administrativo.

Debe poner:

VOCAL	Doña Inmaculada Tejada Ruz. Personal laboral del Ayuntamiento de Luque.	Doña Ana Mª Salcedo Campos. Personal laboral del Ayuntamiento de Luque.
SECRETARIO	Don Manuel López Fernández. El Tesorero del Ayuntamiento de Luque.	Don Eusebio Castro Castro. Administrativo.

VENGO A RESOLVER:

PRIMERO: Rectificar el error material existente en Resolución número 2022/00000166, de fecha 15 de abril de 2022, quedando con el siguiente tenor literal:

DECRETO.

VISTO que con fecha 4 de abril de 2022, se dictó por la Alcadesa de este Ayuntamiento Providencia de Alcaldía, sobre la creación de la Mesa de contratación permanente y unidad técnica.

CONSIDERANDO que para el ámbito local la regulación específica de las mesas de contratación se contiene en la D.A. 2.ª7 LCSP, la cual estipula: "La mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales. En ningún caso podrá formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la mesa

personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir mesas de contratación permanentes”.

VISTO, el informe propuesta emitido por la Secretaria Interventora de fecha 5 de abril de 2022.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO. Establecer la siguiente composición de la Mesa de Contratación permanente para los expedientes de contratación distintos del procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP cuya competencia como órgano de contratación correspondiente al Alcadesa de este Ayuntamiento, designando integrantes titulares y suplentes conforme se recoge a continuación:

ROL	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Doña Felisa Cañete Marzo. Alcadesa del Ayuntamiento de Luque.	-Doña Elizabet Muñoz Ortiz. Concejala de RRHH. Gobierno Interior, Bienestar Social, Festejos y Deportes. -Don Emilio Ordoñez Ordoñez. Concejala de Cultura, Participación Ciudadana, Comunicación, Transparencia y Obras Municipales.
VOCAL JURIDICO - ECONOMICO	Doña Paloma Carrasco Muñoz. La Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Luque.	Don Manuel López Fernández. El Tesorero del Ayuntamiento de Luque.
VOCAL	Doña Carmen Olmedo Gomiz. Técnico de contratación. Personal laboral del Ayuntamiento de Luque.	Don Francisco Javier Cubas García. Personal laboral del Ayuntamiento de Luque.
VOCAL	Doña Inmaculada Tejada Ruz. Personal laboral del Ayuntamiento de Luque.	Doña Ana Mª Salcedo Campos. Personal laboral del Ayuntamiento de Luque.
SECRETARIO	Don Manuel López Fernández. El Tesorero del Ayuntamiento de Luque	Don Eusebio Castro Castro. Administrativo.

SEGUNDO. Crear una Unidad Técnica de Asistencia para los procedimientos abiertos simplificados previstos en el artículo 159.6 que tramite el Ayuntamiento de Luque que estará integrada por doña Carmen Olmedo Gamiz, Técnico de Contratación del Ayuntamiento de Luque.

TERCERO. Que se lleve a cabo la preceptiva publicidad mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba e inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación Alcadesa del Ayuntamiento de Luque alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

CUARTO. Notifíquese el Decreto que en este sentido se adopta a los miembros designados, con expresión de los recursos oportunos.

Luque, 7 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcadesa, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 1.198/2022

Expediente: 643/2022.

Asunto: Resolución de Alcaldía.

DECRETO

VISTO que con fecha 28 de marzo, se emitió informe del área de personal estableciendo de manera literal:

«... Expediente: 643/2022.

Asunto: Propuesta área de personal.

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso de Méritos (Personal Laboral Temporal).

De acuerdo con lo establecido en el 169 TRRL se emite desde el área de personal el siguiente INFORME:

PRIMERO. Se precisa la contratación de laboral temporal para atender a las siguientes circunstancias:

Próxima vacante por jubilación de la plaza de Encargado de Biblioteca vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Luque que de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, no computen en la tasa de reposición de efectivos; conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

(1) Conforme al artículo 15.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

SEGUNDA. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Encargado de Biblioteca
Régimen	Personal laboral temporal
Categoría profesional	C1
Titulación exigible	Título de bachillerato, formación profesional de segundo grado o equivalente
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Nº de vacantes	1
...»	

VISTO que con fecha 1 de abril de 2022, se dictó Providencia de inicio.

VISTO que con fecha 5 de abril de 2022, se emitió informe por la Secretaria Interventora.

VISTO el informe propuesta emitido por la Secretaria Interventora, de fecha 8 de abril de 2022.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO. Aprobar las bases que rigen el proceso de selección.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE BIBLIOTECA COMO FIGURA EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral (tiempo parcial), de una plaza de encargado de Biblioteca como así figura en la Plantilla de este Ayuntamiento

La modalidad de contratación temporal del personal laboral se podrá usar para:

-Sustituir trabajadores/as con derecho a reserva de plaza, hasta su reincorporación.

-Plazas vacantes en plantilla, adscritas a personal laboral, hasta que sean cubiertas por los procedimientos legalmente establecidos al efecto.

-Necesidades perentorias que surjan de las actividades propias a ejecutar por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

-Contrataciones de personal con cargo a subvenciones o pro-

gramas financiados parcial o totalmente, de forma externa, que no ocupen plaza en la RPT.

El personal contratado deberá reunir los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Local. La contratación, con carácter temporal, deberá ajustarse a la modalidad contractual que proceda.

FUNCIONES:

El empleado seleccionado será el encargado y responsable del funcionamiento y buena marcha de la Biblioteca Municipal de Luque lo cual implicará entre otras las siguientes funciones:

- Velar por el especial cumplimiento de las normas y reglamentos del uso de las bibliotecas, por parte de los usuarios.
- Gestión y mantenimiento del fondo bibliográfico y documental.
- Ordenación, organización, conservación de la colección.
- Atención, orientación y resolución de los servicios de información bibliográfica y de referencia.
- Gestión de los servicios de acceso al documento, consulta en sala y préstamo y devolución de materiales.
- Llevar a cabo todos los servicios automatizados, recursos y servicios electrónicos de la biblioteca.
- Vigilancia y control de las salas de estudio.
- Colaboración en la realización de recuentos y expurgos.
- Asistencia en los procesos de mantenimiento de los catálogos.
- Aplicación de sistemas de evaluación de la gestión: Recopilación de datos estadísticos y evaluación de los servicios.
- Mantenimiento de la página web, blog y redes sociales de la biblioteca, así como la difusión del programa de servicios y actividades.
- Ayuda en las actividades de extensión bibliotecaria y de formación de usuarios. L
- Colaboración en la realización de programas de acción cultural y actividades de animación y fomento de la lectura, así como de dinamización.
- Elaboración de documentos e instrumentos básicos de difusión de la biblioteca y/o de la lectura, tanto de colecciones como de servicios, como el DSI (Difusión Selectiva de Información).
- Llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con el servicio (altas, bajas, expedición de carnés, etc).
- Coordinación de cuántas tareas le sean encomendadas para la buena gestión del organismo.
- Cualesquiera otras tareas análogas que le puedan ser asignadas siempre y cuando respondan a necesidades colectivas de interés público para el fomento de la cultura en el municipio y estén relacionadas con el puesto de trabajo.

SEGUNDO. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para

empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d. Poseer la titulación exigida. Título de bachillerato, formación profesional de segundo grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria.

TERCERO. TURNO DE RESERVA

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

CUARTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección

de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

A la solicitud (Anexo I) se le acompañará la documentación siguiente:

-Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

-En caso de ser ciudadano de la UE o residir legalmente en España, deberá acreditar de forma suficiente, el conocimiento de la lengua española.

-Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme a la cláusula sexta.

-Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-Certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido.

QUINTO. TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

-Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

-Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

-Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría primera.

SEXTO. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes para cubrir el puesto de trabajo descrito se realizará en una única Fase de Concurso que se efectuará mediante la valoración de los méritos acreditados y expresados en el currículum vitae.

La puntuación será la siguiente: hasta un máximo de 11 puntos se realizará en atención a la formación y experiencia de cada aspirante en la forma que seguidamente se indica:

A). MÉRITOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 5 puntos):

-Se valorarán los servicios prestados en una Biblioteca Pública en cualquier Administración pública, a razón de 0,20 puntos por mes.

-Y servicios prestados en una Biblioteca privada a razón de 0,10 puntos por mes, en ambas categorías asimilada o superior a administrativo o equiparable a grupo de cotización de administrativo) (Máximo 5 puntos).

A los efectos de acreditación de la experiencia:

-Si los servicios prestados lo han sido en Administraciones Públicas se acreditarán mediante la certificación expedida por la Administración correspondiente (comprensiva de los periodos de servicios prestados e identificación del puesto ocupado) o, en su defecto, mediante la presentación de informe de vida laboral y contrato/s o toma/s de posesión correspondientes, debiendo aportar ambos documentos.

Si los servicios prestados lo han sido en empresa pública o privada, por cuenta ajena, se acreditarán aportando contrato/s de trabajo e informe de vida laboral, debiendo presentar ambos documentos:

B). MÉRITOS DE FORMACIÓN (hasta un máximo de 4 puntos):

Cursos (hasta un máximo de 2 puntos):

*Por Cursos específicos de técnico de biblioteca, bases de datos, archivo y documentación, hasta un máximo de 1 punto:

-De 2 a 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.

-De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.

-De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.

-De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos.

-De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 puntos.

-De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos.

-De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

*Por otros cursos relacionados con las tareas que se realizan en bibliotecas; ofimática, atención al público, literatura, fomento de la lectura o idiomas, hasta un máximo de 1 punto.

-De 2 a 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.

-De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.

-De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.

-De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos.

-De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 puntos.

-De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos.

-De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

A los efectos de acreditación de la formación, sólo se admitirá, el correspondiente certificado o diploma en que conste expresamente el número de horas impartidas y que conste la homologación del centro oficial. El tribunal podrá pedir a los aspirantes cuantos documentos complementarios y aclaratorios de los exigidos resulten necesarios para la correcta valoración de los méritos.

-Titulaciones (máximo 2 puntos):

*Licenciatura en Documentación o Grado equivalente 2 puntos.

*Diplomatura en Biblioteconomía y documentación 1 punto.

En caso de poseerse varios títulos de los anteriormente relacionados se valorará únicamente el de mayor rango académico.

C). OTROS MÉRITOS: (2 punto).

-Curso sobre el uso del software de gestión de bibliotecas AbsysNet.

Acreditación con certificado expedido por centros oficiales de formación reconocidos por las Administraciones Pública o Privada.

SÉPTIMO. RELACIÓN DE ADMITIDOS, LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

7.1 Baremación.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la baremación de las mismas por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta que sólo serán considerados los méritos debidamente justificados a través de las correspondientes fotocopias.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional. En caso de persistir el empate se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación. De continuar el empate se deberá proceder a sorteo.

La Comisión formulará propuesta a la Alcaldía en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos/as, asimismo se indicarán los aspirantes excluidos/as, con indicación de la causa de su exclusión, así como en su caso, subsanación de documentación o defectos para lo cual dispondrán previamente a la citada propuesta de un plazo de 3 días hábiles.

A la vista de la propuesta mencionada, la Alcaldía dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.2. Reclamaciones.

Contra la citada aprobación provisional, podrán los interesados/as formular por escrito dirigido a la Alcaldía las alegaciones que a su derecho convengan, siendo el plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de edictos. Solo se admitirán reclamaciones por escrito a las listas durante el plazo señalado, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aclarando, si fuera necesario, la documentación aportada en el procedimiento de valoración. Las citadas reclamaciones deberán ser presentadas y registradas de idéntica forma que las solicitudes.

7.3. Resolución Definitiva.

Examinadas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Selección formulará la correspondiente propuesta a la Alcaldía, quien procederá a dictar **RESOLUCIÓN DEFINITIVA** donde se contenga el listado resultante de aplicar el baremo de la convocatoria de la Bolsa de Empleo, y que será publicada de la misma forma.

7.4. Formalización contrato.

El aspirante que obtenga mayor puntuación formalizará su contrato en la modalidad expresada en estas bases aportando previamente ante la Administración los documentos conforme a lo establecido en las Bases anteriores.

Los aspirantes que falseasen documentos o alegasen tener una titulación, mérito o capacidad que no posean deberán responder ante la Justicia por estos actos.

El aspirante que no aportara algunos de los documentos expresados en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza, y en su lugar, la Alcaldía contratará a uno de los demás que figuren en la propuesta del Tribunal, por orden de puntuación.

La contratación de las personas aspirantes seleccionadas le corresponde a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, así como la formalización del correspondiente contrato laboral.

Las contrataciones están sujetas ineludiblemente a la efectividad de los recursos externos que las financian y a la continuidad de

los programas a que están adscritos por lo que los aspirantes propuestos no tendrán derecho alguno a la contratación en tanto en cuanto no se produzca esta circunstancia.

Mientras no se formalice el contrato el/la aspirante propuesto/a no tendrá derecho a la percepción de cantidad económica alguna.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación complementaria que resulte de aplicación.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las bases de la convocatoria.

NOVENO. BOLSA DE EMPLEO.

El resto de aspirantes no propuestos para ocupar el puesto formarán parte de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales que puedan producirse en el presente servicio, ordenándose según la puntuación obtenida en el proceso selectivo

Durante la vigencia de la bolsa de empleo, el Ayuntamiento contactará con los aspirantes por el orden en que figuren en ese momento en la bolsa mediante localización telefónica, en horario de 8:00 a 13:00.

Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará hasta las 15:00 de la misma jornada para que el aspirante responda al llamamiento. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación con el candidato, se realizarán al menos dos llamadas más con un intervalo de 2 horas a lo largo de la misma jornada. En el supuesto de no lograrse tampoco comunicación, se procederá a llamar al siguiente candidato.

Los candidatos no localizados por los sistemas anteriores permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera. Deberá hacerse constar en el expediente diligencia en la que se refleje la fecha y horas de las llamadas telefónicas, así como la identificación de la persona que la recibe y respuesta recibida. No obstante, si no se lograra comunicación con el candidato en el siguiente nuevo llamamiento, supondrá para el candidato pasar al último lugar de la bolsa.

Los candidatos localizados deberán comunicar por escrito al día siguiente día de su localización su aceptación o renuncia a la oferta recibida. Si en su renuncia acreditaran documentalmente que esta se produce por encontrarse en situación de enfermedad, maternidad, cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, por razón de violencia de género, por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento o por ejercer cargo público o estar dispensados sindicalmente, quedarán en situación de no disponibilidad en la lista, hasta que por parte de estos se comunique la finalización de la causa que dio origen a la suspensión, en cuyo caso se variará su situación en la bolsa a la situación de disponible, permaneciendo en la lista de espera en el mismo puesto que ostentaran en el momento en que se comunicó la situación de no disponibilidad.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

-La no aportación en su caso de documentación que pueda ser requerida al aspirante.

-No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido en estas bases.

-No someterse a reconocimiento médico o no superarlo por obtener la calificación de "no apto".

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá serle notifica-

da por escrito. La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

Los candidatos que sean contratados mantendrán su puesto en la bolsa de empleo. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación en su número de teléfono señalado en su instancia, ya que de lo contrario quedarán ilocalizados.

Una vez el candidato localizado haya manifestado su aceptación a la oferta recibida, deberá aportar en el plazo de cinco días naturales la documentación establecida en la cláusula décima.

La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para nombramiento como personal laboral temporal que en su caso proceda por el orden establecido, y siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se ha constituido esta bolsa.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en caso de tratarse de prestaciones de servicios urgentes, se hará un único intento de comunicación o aviso. En estos supuestos, la oferta habrá de ser aceptada o rechazada en el mismo momento en que se realiza. En el caso de no lograrse el contacto se dará traslado de la oferta, sin más trámite, a la siguiente persona de la lista por orden de clasificación.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta tanto no se agote o se constituya una nueva.

DECIMO. NORMAS FINALES.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-

miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación concordante de aplicación.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios

QUINTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia Córdoba, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

SEXTO. Iniciar los trámites para aprobar la oferta de empleo público incluyendo la plaza objeto de esta convocatoria.

SEXTO. Designar los miembros del Tribunal, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

SÉPTIMO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de 3 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Luque, 8 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

ANEXO I**INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ENCARGADO DE BIBLIOTECA**

D/Dª....., con DNI N°.....
..., teléfono..... y domicilio a efecto de notificaciones en
....., a los efectos de su admisión en el
procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de LUQUE para la constitución de una bolsa de
trabajo para el puesto de Encargado de biblioteca,

- Señalar SOLAMENTE** si participa en cupo de reserva a personas con minusvalías
Persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una
discapacidad igual o superior al 33%

DECLARA / PROMETE:

- Que reúne los requisitos especificados en la convocatoria.
- Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes
funciones.
- Que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las
Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni se está inhabilitado para el ejercicio de
funciones públicas. Y para su toma en consideración, de conformidad con las bases que rigen
la convocatoria aporta:
- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado
lugar al grado de discapacidad reconocido,
- Copia de los documentos acreditativos de la titulación y/o requisitos exigidos en la convocatoria
así como de los méritos y circunstancias alegados para su valoración. (Clausula 6)

En....., a..... de..... de..... El solicitante.

Fdo:.....

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.132/2022

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2022, acordó la aprobación provisional del REGLAMENTO QUE REGULA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, que al no haberse formulado alegaciones durante el periodo de información pública, se entiende elevado a definitivo, por lo que, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro del documento aprobado, según el siguiente tenor:

“REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES**Preámbulo****I**

Los Servicios Sociales tienen entre sus objetivos la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. En consonancia con éste La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible a la que España se ha adherido, recoge la reducción de las desigualdades, fin de la pobreza en todas sus formas, hambre cero, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos y todas, lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres.

II

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que: “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”.

1. Principio de Seguridad Jurídica.

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de toda la ciudadanía, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local dispone que el municipio ostenta, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, las competencias sobre evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía señala que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales, posibilitando el acceso a las personas usuarias para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, valoración de necesidades, intervención, seguimiento y evaluación de la atención.

Las ayudas económicas de emergencia social se sustentan en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, de la Junta de Andalucía, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios

sociales comunitarios. El artículo 7 de dicho texto normativo las enmarca dentro de las prestaciones complementarias y las define como “Aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez”.

El artículo 44 de la Ley 9/2016 reconoce a los Ayuntamientos, según su ámbito competencial, la gestión de las prestaciones económicas previstas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. También según esta Ley corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios (artículo 28, función 22ª) la organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los Servicios Sociales Comunitarios.

2. Principios de Necesidad y de Eficacia.

Las prestaciones económicas municipales que se regulan en el presente reglamento son prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez, posibilitando la cobertura de necesidades básicas ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socioeconómicas. Estas ayudas resultan ser el medio adecuado para procurar una mayor autonomía y evitar que dichas situaciones puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión social.

3. Principios de Proporcionalidad y Eficiencia.

Para garantizar que estas ayudas se destinen a personas con situación de vulnerabilidad económica se ha establecido un límite en las percepciones máximas de las unidades familiares beneficiarias; siendo necesario además que se acredite y valore una situación de urgencia y/o emergencia extraordinaria o circunstancial.

La actuación del sistema público de servicios sociales debe centrarse en el bienestar social de las personas usuarias del mismo, realizando la intervención social mediante la evaluación integral de sus necesidades y con pleno respeto a su dignidad y a sus derechos.

La optimización de recursos en materia de política social debe presidir toda actuación para el logro pleno de los objetivos del sistema público de servicios sociales. Para ello, se atenderá a criterios de programación y prioridad de los recursos disponibles para aplicarlos a la satisfacción de las necesidades, previo análisis de las mismas y de sus causas, determinando con criterios técnicos las actuaciones y servicios que deban ejecutarse.

Se ha prestado especial atención al proyecto de intervención social, con el objeto de subrayar el carácter instrumental de estas ayudas como medio para superar la situación transitoria y puntual de necesidad, evitando en lo posible la cronificación de las situaciones y otorgándoles a las personas usuarias mayor margen de actuación a la hora de destinar las ayudas a sus prioridades, dentro del cumplimiento genérico de los objetivos marcados en su proyecto de intervención social.

El sistema público de servicios sociales se aplicará, pues, de forma prioritaria a la prevención de las causas que originan situaciones de marginación o de limitación al desarrollo de una vida autónoma, sin perjuicio de la actuación simultánea para su superación una vez sobrevenidas.

En este contexto cobra especial relevancia el papel imprescindible de los/as trabajadores/as sociales, cuya intervención profesional resultará decisiva a la hora de valorar la oportunidad y modalidad de la prestación, sino también de manera conjunta con la per-

sona usuaria marcar los objetivos de la intervención.

4. Principio de Transparencia.

De acuerdo con la Ley 39/2015, "En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas".

Con el fin de garantizar y proteger el derecho al honor y a la intimidad personal y familiar, los Servicios Sociales Municipales velarán por el cumplimiento de los preceptos recogidos en la normativa sobre protección de datos personales. Los documentos de seguridad para la protección de los datos de carácter personal de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Montilla, son el instrumento para garantizar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales y las medidas en ellos contempladas deberán ser cumplidas por el personal con acceso a los datos automatizados de carácter personal y a los sistemas de información.

ARTICULADO

Artículo 1. Objeto

En orden a lo expuesto, el Ayuntamiento de Montilla mediante el presente Reglamento regula el procedimiento para la concesión de prestaciones económicas como prestación garantizada dentro del sistema público de Servicios Sociales Comunitarios. Estas prestaciones están destinadas a paliar situaciones extraordinarias, circunstanciales o excepcionales y puntuales en una persona o unidad familiar, que afectan o comprometen las capacidades personales, los recursos y medios de subsistencia, las relaciones o redes sociales y familiares y que deben ser atendidas para evitar un deterioro grave de su situación de vulnerabilidad y desprotección social.

Artículo 2. Objetivos Específicos

1. Contribuir a restaurar el equilibrio de la persona usuaria, unidad familiar y/o convivencial con su entorno.
2. Ofrecer herramientas que den respuesta inmediata a situaciones de emergencia.
3. Prevenir, reducir o suprimir situaciones de riesgo social.
4. Contribuir a la igualdad, integración y cambio social de las personas a las que se destinan estas prestaciones.
5. Establecer un sistema de gestión orientado a la autonomía, desestigmatización y transparencia.

6. Facilitar a las personas usuarias el disfrute de una vivienda digna y adecuada mediante la adaptación, rehabilitación, regeneración y renovación de su vivienda habitual con atención a personas en situación de especial vulnerabilidad.

Artículo 3. Características:

-Instrumentales: son instrumentos, nunca un fin, que se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.

-Transitorias: se mantienen hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y por lo tanto, acotan el periodo de intervención.

-Complementarias: con diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social.

-Coyunturales: responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas.

-Individualizadas: Se dirigen a personas, unidades familiares o unidades de convivencia.

-Regladas: Sujetas a criterios normativos de concesión.

Artículo 4. Personas destinatarias y requisitos

4.1 Personas destinatarias: Serán destinatarias aquellas personas que formen parte de unidades familiares, entendiéndose como éstas: la constituida únicamente por una persona, en cuyo caso será una unidad familiar unipersonal, así como las personas unidas por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada (u otro medio de prueba), y las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, o adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio; éstas se denominan unidades familiares pluripersonales. Y que en todo caso reúnan los requisitos recogidos en el presente Reglamento.

4.2 Requisitos:

a) Residencia de la persona titular de la prestación en el término municipal de Montilla, como mínimo, por un periodo de 1 año, inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud. Este requisito no se exigirá en los casos de mujeres que acrediten, por cualquiera de las vías reconocidas, su condición de víctimas de violencia de género, así como a las personas que dependan de éstas. Igualmente se eximirá de este requisito a las víctimas de terrorismo, a los emigrantes andaluces retornados y a los solicitantes de asilo o protección internacional. Así como aquellos casos en los que la situación de vulnerabilidad aconseje mediante informe técnico de su trabajador/a social de referencia, ofrecer una respuesta a través de las prestaciones reguladas en el presente reglamento.

b) Encontrarse en una situación de urgencia y/o emergencia social, definidas ambas en el artículo 35 de la Ley 9/16, de Servicios Sociales de Andalucía.

c) Suscribir, en su caso, los compromisos que se establezcan en el Proyecto de Intervención Social, en adelante PRISO.

d) Ser mayor de edad o menor emancipado.

e) Que la renta disponible (tomando como referencia el IPREM) de las personas integrantes de la unidad familiar, no supere lo contemplado en la siguiente tabla:

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA MÁXIMA
1	1 IPREM
2	1,25 IPREM
3	1,5 IPREM
4	1,75 IPREM
5	Se incrementa por cada miembro a contar desde el quinto, un 1,5% del IPREM

A los efectos de determinar los ingresos de las personas integrantes de la unidad familiar se sumarán los ingresos económicos mensuales totales procedentes de: rendimientos de trabajo, actividades económicas, rentas patrimoniales (alquiler de viviendas, locales comerciales, rendimientos agrícolas y similares), retribuciones, subsidios por desempleo, prestación económica por dependencia, rentas de garantías mínimas, pensiones de cualquier índole, pensiones de alimentos o manutención y cualesquiera otras con las que la unidad familiar pueda sostenerse. A los ingresos se aplicarán las deducciones derivadas de los gastos de la vivienda (tales como alquiler, hipoteca y otros similares para hacer frente a los gastos de adquisición). El requisito de renta podrá no ser excluyente en aquellos casos en los que la especial situación de emergencia, urgencia o vulnerabilidad aconseje la aplicación de la prestación, siempre en el marco de la valoración técnica de su trabajador/a social de referencia y del equipo técnico

de valoración.

Artículo 5. Tipología de las prestaciones, concepto y cuantías:

5.1 Tipología.

5.1.1 Según la forma de pago, podrán ser:

5.1.1.1 Directas: cuando se abonen directamente a la persona beneficiaria o a su representante legal, mediante:

-Pago por transferencia bancaria.

-Pago mediante tarjeta bancaria (tarjeta solidaria).

-De forma excepcional pago mediante cheque que podrá emitirse a nombre de la persona interesada o del/la profesional de servicios sociales de referencia cuando su proyecto de intervención así lo prevea.

5.1.1.2 Indirectas: Cuando se abonen al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro objeto de la prestación (hostal, compañía eléctrica, empresa suministradora de agua, servicio de comida a domicilio, supermercado y similares).

5.1.2 Según el procedimiento de tramitación.

5.1.2.1 Procedimiento ordinario.

5.1.2.2 Procedimiento de urgencia.

5.2 Concepto y cuantías de las prestaciones.

1. Necesidades básicas: Adquisición de alimentos, vestido, calzado, productos de aseo e higiene doméstica y personal, así como otros aspectos relacionados con la cobertura de necesidades básicas. Las cuantías para este tipo de prestaciones en función del número de miembros de la unidad familiar serían:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA MENSUAL
1 PERSONA	35% IPREM mensual
2 ó MAS PERSONAS	2,5% IPREM mensual adicional por cada miembro hasta un máximo de 4 adicionales, a partir de este número la cuantía se mantiene.

2. Alojamiento, uso y mantenimiento de la vivienda:

Suministros básicos (electricidad, agua, gas...)

Alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, incluyendo posibles recargos y/o intereses de demora.

Ajuar, mobiliario básico y/o electrodomésticos.

Otros gastos motivados por circunstancias extraordinarias sobrevenidas:

-Pequeñas reparaciones o desperfectos que afecten a condiciones básicas de habitabilidad en la vivienda habitual (electricidad, fontanería, albañilería, carpintería...); así como aquellas relacionadas con la protección y seguridad de las personas. Se establece una cuantía máxima de 1000 €.

-Pequeñas obras de eliminación de barreras arquitectónicas de la vivienda habitual en régimen de propiedad de la unidad familiar, cuando el titular o alguno de los miembros tenga reconocida dependencia, grado de discapacidad igual o superior al 33% o enfermedad grave que impida el normal desarrollo de las actividades de la vida diaria. Éstas deberán ser debidamente valoradas por el personal técnico competente en materia de Urbanismo. Se establece una cuantía máxima de 1.500€

-Gastos extraordinarios que puedan originarse, por causas de fuerza mayor tales como: inundaciones, incendios y otras contingencias que afecten a la vivienda habitual. Se establecerá una cuantía máxima no superior a 1.000 €.

-Desplazamientos: Gastos por desplazamientos no cubiertos por otros sistemas, y siempre que sean valorados en el marco de su proyecto de intervención social, con incidencia favorable en su proceso de intervención/tratamiento social.

-Alojamientos: Gastos relacionados con alojamientos en pen-

siones, hoteles u otros, ante contingencias extraordinarias sobrevenidas, cuando no se dispone de redes de apoyo ni medios para hacer frente a dichas situaciones. Estableciéndose un periodo no superior a dos noches, salvo situaciones excepcionales debidamente avaladas con un informe del trabajador/a social de referencia.

-Podrá ser atendida cualquier otra situación especial de emergencia siempre y cuando así sea valorada y justificada por el profesional de referencia. Y en todo caso con el consenso del equipo técnico de valoración.

No se valorará la concesión para cubrir necesidades que estén o hayan sido cubiertas por otra ayuda, subsidio o prestación del propio Ayuntamiento de Montilla o de otra Administración/organismo público o privado.

Cuando se concedan prestaciones para atender gastos concretos, éstas podrán cubrir la totalidad o parte del mismo, atendiendo a los límites establecidos y a los recursos disponibles.

Artículo 6. Procedimiento

6.1 Inicio. Existen dos vías para el inicio del procedimiento:

6.1.1. Mediante solicitud (Anexo 1) de la persona interesada ajustándose al formulario establecido. La solicitud, junto a la documentación necesaria (Anexo 2) que acredite los requisitos recogidos; se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Montilla o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.1.2. De oficio, iniciando el procedimiento el/la Trabajador/a Social de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Montilla, una vez valorada la necesidad de la persona solicitante, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

Si junto a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciese de algún defecto o del análisis de los datos que aporte la persona solicitante y de los obtenidos directamente de las distintas Administraciones o agencias, fuese necesario aportar alguna documentación, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Instrucción.

Comprobada la documentación se realizará el estudio, valoración y diagnóstico de la situación de necesidad por parte del/la trabajador/a social de referencia de los Servicios Sociales de Montilla poniendo de manifiesto la necesidad de la prestación económica. Cuando se detecten circunstancias que así lo requieran, se elaborará un PRISO respetando el principio de autodeterminación de la persona usuaria. Elevando propuesta técnica con la información requerida para dictar resolución por parte del órgano competente.

6.3. Propuesta de resolución:

En el procedimiento ordinario, se procederá, por parte del trabajador/a social de referencia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Montilla, a emitir informe técnico propuesta, en el que incluirá el sentido de la misma.

El informe técnico propuesta se elevará al equipo técnico de valoración. Este equipo está integrado por trabajadores/as sociales de referencia y la persona que ostente la dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales y es el encargado de valorar en

base a lo recogido en el presente Reglamento, a la propuesta emitida por el trabajador/a social de referencia y a criterios técnicos sobre el pronóstico de la situación, la concesión o denegación de la misma. Se emitirá por este equipo dictamen propuesta al órgano competente para resolver.

6.4 Resolución: La persona que ostenta la alcaldía o persona en quien delegue, dictará resolución, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante decreto, que será notificado a la persona interesada.

En la resolución de concesión se expresará la obligación de la persona beneficiaria de justificar la aplicación de la prestación a la situación de necesidad para la que fue concedida.

Aportando en su caso los documentos acreditativos que correspondan.

6.5. Efectividad: la prestación se hará efectiva mediante el abono de manera directa o indirecta a la persona beneficiaria.

El pago debe hacerse preferentemente por alguno de los siguientes medios:

-Mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria o su representante legal, de la que debe ser titular la persona beneficiaria.

-Mediante la recarga de tarjetas prepago, previamente entregada a la persona beneficiaria.

De forma excepcional en casos en los que no sea posible realizar la transferencia o así lo aconseje su proceso de intervención, el pago se podrá realizar mediante cheque bancario directamente a la persona beneficiaria o a su profesional de referencia.

En el caso de ayudas indirectas, se contempla el pago por el procedimiento de pago a endosatario (previa autorización de la persona beneficiaria).

6.6 Justificación: La justificación de la prestación se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de pago.

En el caso de prestaciones directas, mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes con validez en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados.

Cuando el pago se realiza mediante tarjeta bancaria se justificará con la comprobación de los cargos realizados en la tarjeta, en cualquier caso la persona beneficiaria deberá conservar los tickets durante un año desde la concesión de la prestación, pudiéndose requerir éstos en cualquier momento.

Cuando el pago se realiza por el procedimiento de pago a endosatario, abonándose al prestador del bien o servicio por parte de la Tesorería Municipal, la prestación queda justificada.

En el caso de cualquier otro tipo de prestaciones indirectas, se sigue el mismo procedimiento que en el caso de pago al endosatario.

Artículo 7. Procedimiento de urgencia

Se regula el acceso a las prestaciones recogidas en este Reglamento mediante el procedimiento de urgencia en aquellos casos en los que la demora en la efectividad inmediata de la prestación prescrita pueda suponer un riesgo para la integridad física y/o mental de las personas beneficiarias, detallando entre otros:

- Situaciones de pandemia o crisis sanitarias sobrevenidas.
- Catástrofes naturales o provocadas que puedan afectar a bienes de primera necesidad y cobertura de necesidades básicas.
- Situaciones de maltrato grave que requieran actuaciones inmediatas de alojamiento alternativo, que no puedan ser cubiertas por otros sistemas.
- En general situaciones imprevistas o necesidades relacionadas con la subsistencia, que requieran una actuación inmediata y

en las que se valore que la falta de intervención puede provocar riesgo para la integridad física y/o mental de las personas.

La propuesta técnica elaborada por el trabajador/a social de referencia con el visto bueno de la dirección del servicio, dará lugar a la efectividad de la prestación, comunicándose a la entidad prestadora del servicio y procediéndose posteriormente a la comunicación a los órganos competentes así como a la aprobación del gasto mediante decreto de alcaldía.

Se habilita a los/as trabajadores/as sociales de referencia a la prescripción del recurso mediante este procedimiento de urgencia.

Artículo 8. Causas de denegación

1. La denegación de las solicitudes deberá ser motivada y procederá en aquellos casos en los que no se cumplan con los requisitos exigidos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No haber dado cumplimiento a los compromisos establecidos en el PRISO.
- b) No haber justificado la percepción de ayudas municipales concedidas con anterioridad o encontrarse en periodo de reintegro. Se establece la excepcionalidad a esta causa en aquellos casos justificados mediante informe técnico del profesional del trabajo social de referencia que por razones excepcionales deban ser atendidos.
- c) La actuación fraudulenta de la persona solicitante para obtener la ayuda.
- d) Estar percibiendo o haber recibido una prestación por el mismo concepto y periodo, en su caso, por parte de otra administración u organismo público o privado.

Artículo 9. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán derecho a:

- a) Recibir una atención directa, adecuada a sus necesidades, mediante un Proyecto de Intervención Social global en función de la valoración de su situación.
- b) Percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma.
- c) Tener asignada una persona profesional de referencia que procure la coherencia y la continuidad del proceso de intervención.
- d) Recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada relacionada con la valoración de su situación, las intervenciones propuestas y estado de la solicitud de ayuda económica, en cualquier momento del procedimiento.
- e) Ser informadas, antes del inicio de la prestación, de sus derechos y obligaciones.
- f) La confidencialidad de los datos conocidos de acuerdo con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
- g) Participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, así como a ser tenidas en cuenta sus propuestas de mejora o cambio en el diseño del PRISO.
- h) Renunciar o anular la prestación social solicitada por voluntad propia.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Solicitar las prestaciones, contributivas o no contributivas, así como reclamar los derechos que por cualquier título pudiera corresponderles a fin de incrementar sus recursos económicos, ejerciendo las acciones pertinentes para hacerlos efectivos.
- b) Prestar la debida colaboración y facilitar el seguimiento de su

situación personal y socio-familiar, al personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios de Montilla.

c) Comunicar al profesional de referencia todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

d) No incurrir en falsedad en lo declarado ni en la documentación presentada.

e) Firmar y cumplir los acuerdos recogidos en el proyecto de intervención social que se establezcan con el profesional de referencia de los Servicios Sociales Municipales, llevando a cabo las acciones recogidas en el mismo.

f) Destinar los recursos económicos percibidos a los fines para los que fueron concedidos.

g) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen a los fines estipulados.

h) Presentar al Área de Servicios Sociales (en base a lo establecido por la Intervención Municipal) en el plazo de 3 meses desde la percepción de la prestación, las facturas o documentación justificativa del gasto realizado.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Montilla.

j) Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta los servicios que reciben y atender a sus indicaciones.

-Disposición adicional.

A los efectos de tramitación y convocatoria así como de dar cuenta a la Base Nacional de Subvenciones estas prestaciones son consideradas subvenciones instrumentales.

Anualmente en la citada Base, se aperturará una convocatoria de carácter instrumental, teniendo el presente Reglamento, en tanto no se modifique, el carácter de documento de convocatoria.

-Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Programa de Ayudas Económicas de Emergencia Social, aprobado por el Ayuntamiento de Montilla, con fecha 3 de diciembre de 2003 y modificado por acuerdo de pleno de 1 de julio de 2009.

-Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará vigente hasta que se modifique o derogue expresamente.

ANEXO I. SOLICITUD

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se requerirá toda aquella documentación necesaria para el estudio y valoración de los requisitos establecidos en el programa. Las personas solicitantes podrán acompañar cuanta documentación estimen conveniente para precisar, completar o acreditar su situación.

1. Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo oficial.

2. DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia mayores de 16 años, en el supuesto de personas extranjeras, deberán presentar tarjeta de residencia, tanto las personas solicitantes como, en su caso, el resto de la unidad familiar. Así como cualquier documento que acredite la identidad de la persona extranjera.

3. Fotocopia del Libro/s de Familia que acrediten los vínculos correspondientes de las personas integrantes de la unidad familiar declarada. Este documento podrá ser sustituido por certificados del Registro Civil que constatan tales vínculos.

4. Declaración jurada, de constituir una relación análoga al matrimonio o pareja de hecho. En el supuesto de convivencia de am-

bas partes de la pareja en el mismo domicilio y tener hijas/os en común, dicha declaración será obligatoria, salvo por causas debidamente acreditadas.

5. En los casos que proceda, copia de la sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador ratificado por el juez o la jueza donde conste el importe de la pensión compensatoria, así como, en su caso, copia del acuerdo o acta de acuerdo dictada en el proceso de Mediación Familiar. En los supuestos de sentencia de separación o divorcio donde existan menores a cargo, se solicitará dicha documentación a fin de identificar la persona o personas que ostentan la guarda y custodia de las personas menores.

6. Situación económica y laboral:

a. Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral o informe negativo de vida laboral.

b. Documentación acreditativa de encontrarse en situación de desempleo. En el supuesto de que alguna o algunas personas miembros de la unidad familiar estén trabajando por cuenta ajena, deberán aportar copia del contrato de trabajo y copia de la nómina percibida en el mes anterior a la solicitud. En las personas sujetas al Régimen especial de trabajadores autónomos o algunos de los regímenes especiales, deberán presentar documento acreditativo de dicha circunstancia y de los ingresos percibidos.

c. Certificado negativo de cobro de pensiones y/o prestaciones emitido por Seguridad Social y/o SEPE. En el supuesto de que alguna o algunas personas miembros de la unidad familiar estén percibiendo algún tipo de pensión y /o prestación, deberán aportar copia del documento que lo acredite.

7. En los casos de violencia de género o intrafamiliar se tendrá que presentar la documentación acreditativa a tal efecto: sentencia judicial, orden de protección y/o informe de estar siendo atendida, en el momento de la solicitud de ayuda económica, en alguno de los programas o servicios específicos de la administración pública para tal fin.

8. Copia de facturas y/o presupuestos acreditativos, de acuerdo con la tipología de la prestación solicitada.

9. Designación de cuenta bancaria según el modelo establecido por el Ayuntamiento de Montilla.

10. Consentimiento informado para el pago a terceros, según el modelo establecido por el Ayuntamiento de Montilla.

11. Copia del certificado del grado de discapacidad y/o de la situación de dependencia, en su caso, informe médico que acredite enfermedad grave.

12. Certificado de bienes de naturaleza rústica y/o urbana, en aquellos casos en que sea necesario para la valoración del expediente.

13. Documentación acreditativa de gastos fijos de la unidad familiar: alquiler de la vivienda, hipoteca, préstamos personales, comunidad, etc.

14. Informe positivo del negociado de obras del Ayuntamiento de Montilla, en el caso de ayudas destinadas a pequeñas obras de eliminación de barreras arquitectónicas de la vivienda habitual.

15. Declaración responsable de percibir o no otras subvenciones o ayudas por el mismo concepto de entidades públicas o privadas.

16. Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la resolución del procedimiento.

La presentación de la documentación estará sujeta a la autorización al órgano gestor para el acceso a los datos necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos mencionados y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 ("Artículo 28.

Documentos aportados por los interesados al Procedimiento Administrativo") de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO III. Declaración responsable de constituir relación análoga al matrimonio"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 5 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.133/2022

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación de la Plantilla de Personal Eventual de esta Corporación, y elevado el mismo a definitivo, se procede a publicar la Plantilla definitiva de citada personal:

PERSONAL EVENTUAL

-1 Plaza de Auxiliar Administrativo a media jornada.

-1 Plaza de Auxiliar Administrativo a jornada completa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 5 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.142/2022

Por haberlo así acordado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Córdoba, tras la interposición de recurso contencioso-administrativo por DON ANTONIO MORALES GARCÍA, se le notifica a quienes pudieran resultar interesados el presente edicto, para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en el plazo de nueve días, con Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndole saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

Datos del Procedimiento:

-Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Córdoba.

-Procedimiento Ordinario núm. 51/2022. Negociado C.

-Recurrente: Don Antonio Morales García.

-Acto recurrido: Resolución de 20/01/2022 del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 7 (o 13) de diciembre, por la que, a su vez, se desestiman las alegaciones presentadas a la orden de reposición de la realidad física alterada.

Lo que notifico, para su conocimiento y efectos legales oportunos

En Posadas, a 5 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 1.125/2022

Al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de marzo de 2022, sobre el expediente 4/2022 de modificación presupuestaria de Suplemento de Créditos financiados con cargo al Remanente de Tesorería (GEX: 348/2022) para Gastos Generales resultante de la liquidación.

diente 3/2022 de modificación presupuestaria de Créditos Extraordinarios financiados con cargo al Remanente de Tesorería (GEX 332/2022) para Gastos Generales resultante de la liquidación.

Para dar cumplimiento al artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el contenido del mismo:

A) AMPLIACIÓN EN LAS APLICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

Aplicación	Descripción	Importe
323.63200	REHABILITACIÓN CERRAMIENTO VENTANAS CEIP "MIGUEL DE CERVANTES"	13.000,00
3321.76100	APORTACIÓN MUNICIPAL REHABILITACIÓN ENERGÉTICA ENVOLVENTE TÉRMICA BIBLIOTECA. PROGRAMA FEDER 214-2020	19.805,00
TOTAL		32.805,00

B) RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Aplicación de Ingresos	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	32.805,00
TOTAL		32.805,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva del Rey, a 5 de abril de 2022. Firmado electrónicamente el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

Núm. 1.126/2022

Al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de marzo de 2022, sobre el expediente 4/2022 de modificación presupuestaria de Suplemento de Créditos financiados con cargo al Remanente de Tesorería (GEX: 348/2022) para Gastos Generales resultante de la liquidación.

Para dar cumplimiento al artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

les, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el contenido del mismo:

A) AMPLIACIÓN EN LAS APLICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

Aplicación	Descripción	Importe
1532.6100 3	PAVIMENTACIÓN ACCESOS AL CEMENTERIO Y PILE "LA ENCINA"	9.025,00
342.61900	MEJORA ZONA DEPORTIVA	24.100,00
342.63200	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS EN VESTUARIOS CEIP MIGUEL DE CERVANTES	2.500,00
342.63201	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA JUNTO AL CAMPO DEL FÚTBOL MUNICIPAL	2.000,00
454.61005	BACHEO Y ACONDICIONAMIENTO ACCESOS EN CARRETERA LAS ERILLAS	1.500,00
TOTAL		39.125,00

B) RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Aplicación de Ingresos	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	39.125,00
TOTAL		39.125,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva del Rey, a 5 de abril de 2022. Firmado electrónicamente el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.172/2022

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2022, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2019, he acordado por Resolución de fecha 5 de abril de 2022, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 18 de abril hasta el 20 de junio de 2022, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283.

SEDE ELECTRÓNICA:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba, 7 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

**Instituto Municipal de Gestión Medioambiental
Jardín Botánico
Córdoba**

Núm. 1.137/2022

De conformidad con el acuerdo adoptado por unanimidad por el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba (IMGEMA)", en sesión ordinaria, celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se publica la composición de la Mesa de contratación del IMGEMA y de sus respectivos suplentes.

"PRIMERO. Aprobar la composición de la Mesa de contratación del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba (IMGEMA) y de sus respectivos suplentes, conforme a lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como sigue:

Titulares:	Suplentes:
PRESIDENCIA:	
Doña Cintia Bustos Muñoz Presidenta del IMGEMA	Don Enrique Quesada Moraga Vicepresidente del IMGEMA
VOCALES:	
	-Suplencia 1:
Don Javier Salamanca Interventor Delegado del IMGEMA	Don Miguel Ángel Cáliz Serrano Técnico Dpto. Control Financiero y Auditoría Ayuntamiento de Córdoba.
	-Suplencia 2:
Don José Alberto Alcántara Leonés Secretario del IMGEMA	Doña Montserrat Ruiz Ruiz Jefa Dpto. de Fiscalización. Interventora-Delegada Suplente del IMGEMA Ayuntamiento de Córdoba
Doña Carmen Jiménez López Técnico del IMGEMA	Doña Salud Gordillo Porcuna Subdirectora General de Gestión Ayuntamiento de Córdoba
	Don Alfonso Jiménez Ramírez Técnico del IMGEMA
SECRETARIO:	
Don Víctor José Fernández Troyano Técnico de Administración y Personal	Don Francisco Manuel Jiménez Brenes Técnico de Administración y Personal

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil del Contratante del IMGEMA y en la Plataforma de Contratación del Estado".

En Córdoba, 5 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del IMGEMA, Cintia Bustos Muñoz.

**Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Genil
Palma del Río (Córdoba)**

Núm. 1.251/2022

Cumpliendo lo dispuesto en artículo 48 de nuestras Ordenanzas, se convoca a nuestros asociados a Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Comunidad de Regantes (Presa de Peñaflo), el día 29 de abril a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda, para adoptar los acuerdos procedentes respecto al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.

2. Examen, y aprobación si procede, de la Memoria general correspondiente al año 2021, que presentará la Junta de Gobierno.

3. Examen, y aprobación si procede, de los gastos e ingresos ocasionados en el ejercicio económico de 2021 y su cuenta de resultados que presentará la Junta de Gobierno.

4. Información de la Junta de Gobierno sobre próxima campaña de riegos y obras.

5. Aprobación superficie de riego definitiva a inscribir en el registro público de aguas.

6. Propuesta de integración de usos industriales.

7. Ruegos y preguntas.

IMPORTANTE: Ante la situación sanitaria en la que nos encontramos, se deberá tener en consideración lo siguiente:

1º. Los comuneros deberán acudir provistos de mascarilla, estando obligados a adoptar las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros. Asimismo, se pondrá a disposición de los asistentes geles hidroalcohólicos para la desinfección de manos, siendo obligatoria antes de entrar en el local. En caso de incumplimiento podrá negarse la entrada u ordenarse el desalojo del comunero incumplidor.

2º. Se recomienda a los comuneros que pertenezcan a grupos vulnerables al COVID-19 y a los que se encuentren cumpliendo cuarentena prescrita por las autoridades sanitarias, la delegación de la representación y el voto.

Palma del Río, a 01 de abril de 2022. El Presidente, Fdo. Enrique González López.

**Comunidad de Regantes de los Llanos de Pay Jiménez y Dehesilla de León
Alcolea (Córdoba)**

Núm. 1.178/2022

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES LOS LLANOS DE PAY JIMENEZ Y LA DEHESILLA DEL LEÓN.

Día: 21 de abril de 2022.

Hora: 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda convocatoria.

Lugar: Hostal-Bar La Lancha (Alcolea) Córdoba.

ORDEN DEL DÍA.

1. Lectura de las Actas de la Junta General Ordinaria anterior.
2. Estado actual de cuentas.
3. Situación de reclamación de deuda por arrendamiento a la empresa Hidroeléctrica de Alcolea SL.

4. Información sobre el Proceso de modernización de las infraestructuras de la Comunidad de Regantes. Subvención. Reanudación del Expediente de inscripción de la Concesión.

6. Otros asuntos.

7. Ruegos y preguntas.

Nota: Si no se reunieran los dos tercios de los votos a la hora anunciada, la junta tendrá lugar en segunda convocatoria, media hora después.

En el Barrio de los Ángeles-Alcolea (Córdoba), 6 de abril de 2021.